

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue poder dirigido a este Despacho, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso y lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, donde también se indique el domicilio de la demandada, el número de cédula y la cuantía del proceso que pretende incoar.
- b. Informe al Despacho, desde que fecha el demandante pretende hacer uso de la cláusula aceleratoria.
- c. Adecue el numeral segundo de las pretensiones, precisando la fecha desde la cual procura el cobro de los intereses moratorios.
- d. En el escrito de demanda, indique la cuantía del proceso.
- e. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del acuerdo de pago.
- f. Se conmina a la togada que se abstenga de hacer juramento respecto del desconocimiento de la dirección de notificación electrónica de la demandada, en razón que el mismo se observa en el acuerdo de pago celebrado con el demandante, por ende, la parte deberá indicarlo en el escrito de demanda.
- g. Excluya del acápite de las pruebas el poder, como quiera que este adolece de tal calidad. (es un anexo).
- h. Cumplido lo anterior presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **15 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **21**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Expediente: 110014189003-2021-00124-00

Proceso Ejecutivo

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2873e632d89b8b6235434688ded94cd0510f1fc6398cf03f780beb9b0ad31be**

Documento generado en 11/06/2021 02:57:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**